

Naciones Unidas
ASAMBLEA
GENERAL



CUADRAGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales*

TERCERA COMISION
Quinta sesión
celebrada el
martes 11 de octubre de 1988
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA QUINTA SESION

Presidente: Sr. ABULHASAN (Kuwait)

SUMARIO

TEMA 87 DEL PROGRAMA: APLICACION DEL PROGRAMA DE ACCION PARA EL SEGUNDO DECENIO DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL (continuación)

TEMA 88 DEL PROGRAMA: CONSECUENCIAS ADVERSAS QUE TIENE PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS LA ASISTENCIA POLITICA, MILITAR, ECONOMICA Y DE OTRA INDOLE QUE SE PRESTA AL REGIMEN RACISTA Y COLONIALISTA DE SUDAFRICA (continuación)

TEMA 91 DEL PROGRAMA: ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL (continuación)

TEMA 96 DEL PROGRAMA: IMPORTANCIA DE LA REALIZACION UNIVERSAL DEL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y DE LA RAPIDA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES PARA LA GARANTIA Y LA OBSERVANCIA EFECTIVAS DE LOS DERECHOS HUMANOS (continuación)

* La presente acta esta sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC/2.750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un fascículo separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/43/SR.5
14 de octubre de 1988

ORIGINAL: ESPAÑOL

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

TEMA 87 DEL PROGRAMA: APLICACION DEL PROGRAMA DE ACCION PARA EL SEGUNDO DECENIO DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL (continuación) (A/43/3, A/43/370, A/43/491, A/43/631, A/43/637 y A/43/644)

TEMA 88 DEL PROGRAMA: CONSECUENCIAS ADVERSAS QUE TIENE PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS LA ASISTENCIA POLITICA, MILITAR, ECONOMICA Y DE OTRA INDOLE QUE SE PRESTA AL REGIMEN RACISTA Y COLONIALISTA DE SUDAFRICA (continuación) (A/43/207-S/19588, A/43/370, A/43/491 y A/43/646)

TEMA 91 DEL PROGRAMA: ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL (continuación) (A/43/18, A/43/226-S/19649, A/43/230, A/43/263, A/43/320, A/43/354, A/43/370, A/43/491, A/43/516, A/43/517 y A/43/607)

TEMA 96 DEL PROGRAMA: IMPORTANCIA DE LA REALIZACION UNIVERSAL DEL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y DE LA RAPIDA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES PARA LA GARANTIA Y LA OBSERVANCIA EFECTIVAS DE LOS DERECHOS HUMANOS (continuación) (A/43/163 y Corr.1, A/43/235-S/19674, A/43/370, A/43/384-S/19915, A/43/491, A/43/538, A/43/632 y A/43/633)

1. El Sr. FORTIER (Canadá) dice que su país asigna la máxima prioridad al tema 87 del programa, pues comparte la convicción de la comunidad internacional de que la lucha contra el apartheid plantea la cuestión moral más acuciante de la actualidad, en especial en este año en que se conmemora el 40° aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Como ha señalado el Secretario General en su Memoria sobre la labor de la Organización, este aniversario se cumple en momentos en que la evolución de la situación mundial confiere nueva proyección y urgencia a las ideas de dignidad humana y libertad más amplia enunciadas en la Carta.

2. Lamentablemente, el Gobierno de Sudáfrica sigue aplicando la vergonzosa política de discriminación racial que implantó hace 40 años, si bien ahora ni siquiera pretende sostener que es coherente con un sistema aceptable de valores. El régimen del apartheid afecta a la vida de millones de individuos y sigue siendo una trágica realidad que el mundo entero condena. Tan fundamental como rechazar al apartheid es tomar medidas eficaces contra él y erradicarlo lo antes posible.

3. La peculiaridad del régimen de Sudáfrica es que ha incorporado a la discriminación racial en su legislación y su Constitución y ha hecho de la raza el factor básico que determina la vida económica y social de la población. Sólo una pequeña minoría dispone de real poder político. Como ha señalado el Primer Ministro del Canadá, esa política ha generado violaciones institucionalizadas y masivas de los derechos humanos. El apartheid pretende que el racismo es una condición normal y aceptable y niega validez universal al derecho a la dignidad y el respeto de la persona, tratando de refutar los principios fundamentales de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de derechos humanos.

(Sr. Fortier, Canadá)

4. El apartheid afecta a todas las sociedades fundadas en la tolerancia, como la del Canadá. Es preciso combatirlo no sólo por el daño que causa a sus víctimas directas, sino también porque constituye un modelo pernicioso para las demás naciones.
5. El Gobierno de Sudáfrica trata de ocultar la verdad al mundo y a sus propios ciudadanos, declarando que el apartheid ya no existe y sosteniendo que numerosos sudafricanos ya no son ciudadanos de Sudáfrica. Priva de derechos políticos reales a la inmensa mayoría y dirige su violencia incluso contra aquellos que procuran poner fin al apartheid por medios pacíficos. La represión es cada vez más violenta y afecta incluso al clero. Además, los efectos del apartheid trascienden las fronteras de Sudáfrica y repercuten en los Estados de primera línea y en Namibia, que Sudáfrica continúa ocupando ilegalmente. No obstante, los progresos logrados recientemente permiten esperar que de las conversaciones en curso surja una solución equitativa.
6. El Gobierno del Canadá ha aplicado todas las medidas y sanciones dispuestas por el Commonwealth en 1985 y 1986, y lo ha instado a que asuma un papel de vanguardia. En la reunión de jefes de gobierno del Commonwealth celebrada en Vancouver en 1987 se decidió que dichas medidas debían ampliarse e intensificarse y se creó un Comité de Ministros de Relaciones Exteriores, presidido por el Sr. Joe Clark, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores del Canadá, para recomendar las medidas apropiadas a las más altas autoridades políticas. En la reunión celebrada recientemente en Toronto, dicho Comité llegó a la conclusión de que las sanciones tenían repercusiones reales y que el Gobierno de Sudáfrica estaba empezando a sentir sus efectos. En consecuencia, hizo varias propuestas prácticas para mejorar la eficacia de las sanciones e instó a los demás países a que adoptaran todas las medidas sugeridas por el Commonwealth. También examinó las relaciones de Sudáfrica con el sistema financiero internacional y concluyó que se estaban agotando sus fuentes de capitales. El Comité acordó medidas para eliminar las fuentes de financiación que permitían a Sudáfrica atenuar sus problemas de balanza de pagos, así como para intensificar las presiones económicas.
7. El Canadá está realizando un examen de la eficacia de sus propias sanciones, y colma sistemáticamente sus lagunas. En el pasado mes de septiembre el Sr. Clark anunció nuevas restricciones a las relaciones económicas del Canadá con Sudáfrica.
8. Las sanciones aumentan el costo del mantenimiento del apartheid y al mismo tiempo tienen un valor psicológico, ya que demuestran a las víctimas que no están solas y que cuentan con el apoyo del mundo. Por ello la mayoría de la población de Sudáfrica acepta los sacrificios derivados de las sanciones. Para ayudar a las víctimas y los opositores del apartheid, este año el Canadá ha aumentado a 7,8 millones de dólares su apoyo material en forma de ayuda y servicios educacionales, y asignará 2,4 millones de dólares para promover el diálogo y luchar contra la censura y la propaganda. El Canadá también apoya moral y materialmente a los países vecinos de Sudáfrica. Consagra todos los años 30 millones de dólares a proyectos de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional y presta asistencia bilateral a estos países por un valor que supera los 100 millones de dólares anuales. Además, si las sanciones resultaran insuficientes el Canadá podría recurrir a otras medidas.

(Sr. Fortier, Canadá)

9. Afortunadamente, hay razones para albergar esperanzas. Como ha señalado el Secretario General, la independencia de Namibia puede convertirse muy pronto en realidad. Si la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad se aplica efectivamente, el Canadá está dispuesto a prestar su apoyo, tanto durante el período de transición como después de la independencia.
10. Sudáfrica debe comprender que no logrará una paz total con sus vecinos ni relaciones normales con el resto del mundo si no instaura la paz y la justicia social en el interior del país. Un ministro sudafricano ha hablado de "nuestra agonía" refiriéndose a las sanciones; otro ministro ha dicho que, para sobrevivir a las presiones, su país debe extirpar la raíz del mal, el apartheid. Si saben lo que tienen que hacer, ¿por qué no lo hacen? No puede resultar tan difícil que una minoría reconozca los derechos políticos de la mayoría. En algún momento hay que dar el primer paso para desmantelar el apartheid. Como ha señalado el Secretario General, la comunidad internacional ha brindado una nueva oportunidad al Gobierno de Sudáfrica para que acepte el inevitable fin del apartheid. El Sr. Clark, a su vez, ha afirmado en un discurso reciente que el único camino que queda a Sudáfrica para evitar la catástrofe es emprender negociaciones con los dirigentes de todas las comunidades del país. Tal es el objetivo que promoverá el Canadá.
11. En relación con el tema 91, el orador dice que la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial es uno de los instrumentos internacionales más importantes para la promoción de los derechos humanos, pero que el Comité encargado de aplicarla está atravesando dificultades financieras que le impiden cumplir eficazmente su mandato. El Canadá ha tomado nota del llamamiento hecho por el Presidente del Comité a los Estados partes que aún no han cumplido con sus obligaciones financieras y tratará de encontrar soluciones a largo plazo para permitir que el Comité siga ayudando a los Estados partes a construir una sociedad liberada de todas las formas de segregación y discriminación racial.
12. El Sr. KRIEGER (Luxemburgo) reitera el apoyo de su Gobierno a la lucha contra toda violación de los derechos humanos en cualquier parte del mundo, como expresó el Secretario de Estado de Luxemburgo en su discurso ante la Asamblea General, y subraya la importancia del fortalecimiento de los medios de acción y la autoridad de la Organización.
13. Pese a que Luxemburgo forma parte del grupo cada vez menos numeroso de países que hacen efectiva su contribución a principios del ejercicio económico, por un error administrativo ha sido incluido en la lista de países que no cumplen con sus compromisos financieros en relación con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (A/43/18, anexo III).
14. De conformidad con la Declaración de los Doce presentada a la Comisión en su cuarta sesión, el Gobierno de Luxemburgo insta a todos los países atrasados en el pago de sus contribuciones a que las hagan efectivas para permitir el buen funcionamiento de dicho Comité y de las Naciones Unidas en general.

15. El Sr. AUREL (Rumania) agradece al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por su informativa presentación de este conjunto de temas, y toma nota del detallado informe del Secretario General sobre las actividades para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (A/43/644) y del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (A/43/18).
16. Rumania ha presentado al Comité su noveno informe periódico, en el cual se refleja claramente la consolidación del marco jurídico encaminado a dar aplicación a la Convención y de las garantías prácticas de la igualdad de acceso a todas las actividades económicas, sociales, políticas y culturales. Es notorio que Rumania condena las políticas y prácticas racistas y se solidariza con los movimientos de liberación y con la aspiración de todos los pueblos de lograr una vida digna y libre.
17. Durante la primera mitad del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial las Naciones Unidas han realizado actividades concretas importantes. Ahora es necesario fortalecer la cooperación internacional y las actividades nacionales, regionales e internacionales para erradicar definitivamente el racismo y la discriminación racial en todo el mundo, y sobre todo en Sudáfrica, donde revisten su forma más brutal. Las Naciones Unidas han declarado que el apartheid es un crimen de lesa humanidad, y la comunidad internacional lo condena enérgicamente. Pero a pesar de ello el apartheid sigue existiendo. Es necesario, pues, pasar a la acción y adoptar medidas que permitan mejorar la situación económica, política, social y cultural de la población de Sudáfrica eliminando las diferencias e injusticias, y crear las condiciones necesarias para el establecimiento de una sociedad libre. Debe prestarse asistencia y apoyo a todas las víctimas del racismo y la discriminación racial, especialmente en el Africa meridional.
18. Rumania ha apoyado todas las resoluciones de las Naciones Unidas en esta esfera y reconoce los esfuerzos desplegados por el Secretario General para su aplicación. La compilación mundial de medidas legislativas nacionales contra la discriminación racial (A/43/637) será un instrumento útil para la labor relacionada con el Segundo Decenio.
19. Cada vez son más numerosos los Estados Miembros que se manifiestan a favor de la adopción de nuevas resoluciones y medidas contra la política de apartheid y apoyan a los países africanos que exigen la aplicación de sanciones obligatorias contra Sudáfrica. La comunidad internacional debe, pues, seguir asignando máxima prioridad a los programas para combatir el racismo.
20. La delegación de Rumania continuará apoyando todas las resoluciones que se adopten en relación con los programas de acción dirigidos a luchar contra el racismo, la discriminación racial y el apartheid, y reafirma su apoyo a todos los esfuerzos de las Naciones Unidas contra el apartheid y su solidaridad militante con el pueblo del Africa meridional. Rumania hace votos por que en la lucha contra el racismo triunfen los nobles ideales de las Naciones Unidas, e insta a todos los Estados Miembros a que apoyen la causa del pueblo oprimido de Sudáfrica.

21. El Sr. GALAL (Egipto) agradece al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por su detallada declaración introductoria y dice que su país atribuye suma importancia al primer conjunto de temas de la Tercera Comisión, porque la lucha contra el racismo y la eliminación de todas las formas de discriminación racial guarda relación con los derechos fundamentales del ser humano. El Islam, a cuyo ámbito cultural pertenece Egipto, preconiza la igualdad entre todos los pueblos, naciones y personas, sin distinción alguna de idioma, color, sexo, origen étnico o cultural o posición económica, destaca la unidad de la humanidad y subraya que todos los seres humanos nacen libres. Por lo tanto, rechaza la esclavitud.
22. Egipto es uno de los puntos de acceso al continente africano, que padece intensamente el flagelo de la discriminación racial, y estima que existe una estrecha relación entre su propia lucha por la independencia y la lucha de los movimientos de liberación de África, a los que ha brindado constantemente refugio. Por consiguiente, la lucha contra el apartheid y la discriminación racial es uno de los principios capitales de la política exterior egipcia.
23. En los últimos meses se han intensificado las iniciativas diplomáticas para lograr la independencia de Namibia mediante la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. El Cairo fue sede de una de las reuniones cuatripartitas entre Angola, Cuba, los Estados Unidos de América y Sudáfrica, lo que pone de relieve la participación de Egipto en la lucha por la independencia del continente y en los esfuerzos por la paz.
24. En lo que se refiere a la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, aunque el análisis contenido en el documento A/43/637 es encomiable, es preciso redoblar esfuerzos para obtener información de los demás miembros de la comunidad internacional antes de publicar una compilación mundial completa de medidas legislativas nacionales contra la discriminación racial. Por su parte, el estudio sobre la función de las actividades de grupos privados en la lucha contra el racismo y la discriminación racial (A/43/631) es incompleto y la Secretaría deberá recabar mayores datos, en particular recurriendo a los informes presentados por los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
25. La labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial merece el apoyo incondicional del sistema de las Naciones Unidas. Egipto apoya la decisión tomada por el Comité en relación con su situación financiera (A/43/18, cap. VII) e insta a todos los países que aún no lo hayan hecho a que cumplan con las obligaciones financieras que les impone la Convención. Lamentablemente, 60 de los 125 Estados partes en la Convención, están atrasados en el pago de sus cuotas y en la presentación de los informes requeridos por la Convención.
26. Del documento A/43/516 se desprende que únicamente 91 de los 159 Estados Miembros de las Naciones Unidas son partes en la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid. Egipto exhorta a los demás Estados a que se adhieran a dicha Convención, para estrechar el círculo en torno al odioso

(Sr. Galal, Egipto)

régimen racista de Sudáfrica y acelerar el fin del apartheid. Asimismo es necesario poner de relieve la ayuda que algunas empresas transnacionales prestan a dicho régimen, para informar a la opinión pública internacional.

27. La delegación de Egipto felicita al Dr. Ahmed Khahifa, Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de las Discriminaciones y Protección a las Minorías por su informe sobre las consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista de Sudáfrica (E/CN.4/Sub.2/1988/6 y Add.1).

28. El derecho a la libre determinación de todos los pueblos, entre ellos los de Palestina, Namibia y Sudáfrica, es divino e inalienable. En vista de la grave situación existente en los territorios palestinos ocupados, Egipto afirma que Israel debe respetar el derecho del pueblo palestino a la libre determinación de conformidad con diversas resoluciones de las Naciones Unidas, en particular la resolución 181 (II) de 29 de noviembre de 1947.

29. En este mismo contexto, Egipto condena en los términos más enérgicos el reclutamiento, el entrenamiento y la utilización de mercenarios como medio de impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación y respalda las conclusiones que figuran en el informe del Relator Especial (A/43/632).

30. El Sr. ORTEGA (Filipinas) agradece al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por su lúcida declaración introductoria, y concuerda con su afirmación de que la aplicación eficaz del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial exige una conjunción de esfuerzos entre diversos órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas. Asimismo apoya su loable iniciativa de plantear esta cuestión a los jefes ejecutivos de los organismos especializados durante el período de sesiones de 1988 del Comité Administrativo de Coordinación (CAC), con objeto de intensificar la cooperación interinstitucional.

31. Algunas de las actividades previstas en el Programa de Acción para el período 1985-1989 ya se han ejecutado, y otras están por llegar a su término. Mediante la cooperación entre los Estados Miembros, la Secretaría y las organizaciones no gubernamentales podrá lograrse la pronta ejecución de los proyectos previstos para el resto del Decenio. En este sentido, es muy importante la labor de las organizaciones no gubernamentales.

32. Filipinas reitera que dentro de la campaña internacional de lucha contra el racismo y la discriminación racial, se debe prestar especial atención a los jóvenes y no desaprovechar ninguna oportunidad para inculcarles el principio fundamental de la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de la dignidad y el valor de la persona humana, sin distinción de raza, color, sexo, idioma o credo. Por ello ha incorporado como nueva asignatura en todas las escuelas el estudio de los derechos humanos, y atribuye gran importancia al informe que presentará la UNESCO sobre la elaboración de material didáctico destinado a la promoción de los derechos humanos.

(Sr. Ortega, Filipinas)

33. Aunque la discriminación racial es ajena al estilo de vida filipino, se ha promulgado una ley que tipifica a la discriminación racial como delito punible con arreglo al código penal, con el fin de dar plena aplicación a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial en la que es parte.
34. Teniendo en cuenta las propuestas formuladas durante la Consulta Mundial sobre la discriminación racial, celebrada en Ginebra del 3 al 6 de octubre de 1988, Filipinas será sede, en noviembre de 1988, de la primera Conferencia internacional sobre culturas indígenas y tradicionales, en la que se pondrá de relieve la importancia de la cultura en el desarrollo y la promoción del entendimiento mundial. El Gobierno de Filipinas confía en que los Estados representados en la Tercera Comisión responderán favorablemente a la invitación a participar en la citada conferencia.
35. La eliminación del apartheid es uno de los objetivos primordiales del Segundo Decenio. Mientras esa política inhumana siga existiendo en Namibia y en Sudáfrica, no se podrá hablar del éxito del Decenio ni de las Naciones Unidas en general, porque el apartheid constituye una burla a los nobles ideales y principios de la Organización. La situación en Sudáfrica se sigue deteriorando por la insistencia del régimen de apartheid en sembrar el terror y la destrucción tanto dentro como fuera de sus fronteras. Filipinas reitera la opinión compartida por la mayoría de los Estados Miembros de que es preciso imponer sanciones amplias y obligatorias contra el intransigente régimen de Sudáfrica. Como miembro fundador del Comité Especial contra el Apartheid, Filipinas siempre ha encabezado las actividades de lucha contra ese sistema. No mantiene ningún tipo de relaciones con el régimen racista y es parte en la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid y en la Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes. Ha prohibido todos los viajes de ciudadanos filipinos a Sudáfrica y ha establecido una Comisión nacional filipina contra el apartheid que, entre otras actividades, ha distribuido dentro del país folletos en idioma filipino en los que se explican los males del régimen de apartheid.
36. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, de la cual son partes hasta la fecha 125 Estados es el tratado sobre derechos humanos que goza de mayor aceptación mundial. Por lo tanto, preocupa gravemente que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial no haya estado en condiciones de realizar su labor debido a que algunos Estados partes no han pagado aún sus contribuciones. Filipinas insta a esos Estados a que adopten las medidas necesarias para sanear la situación financiera del Comité.
37. En relación con el tema 96, cabe señalar que el ejercicio del derecho de todos los pueblos a la libre determinación no termina con el logro de su independencia política. Es un proceso continuo que se manifiesta en elecciones libres y periódicas y exige la salvaguardia de la soberanía nacional y la integridad territorial, así como el desarrollo económico y el progreso social.

(Sr. Ortega, Filipinas)

38. La utilización de mercenarios constituye un peligro para las instituciones democráticas y para la integridad territorial de cualquier país. Por lo tanto, la delegación de Filipinas toma nota del informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos (A/43/632) y apoya, en particular, las recomendaciones de que se haga el mayor esfuerzo posible por buscar el consenso que permita lograr la eliminación de la reprobable práctica del mercenarismo, que viola los derechos humanos y atenta contra la libre determinación de los pueblos, y de que se ahonde en el estudio de las denuncias de actividades mercenarias que se producen en dos continentes (Africa y América Latina), para precisar su alcance e implicaciones, así como la posible responsabilidad de terceros intervinientes.

39. En este contexto, del 3 al 6 de junio de 1988 se celebró en Filipinas la Conferencia Internacional de países recientemente retornados a la democracia. Los 13 países participantes emitieron la Declaración de Manila de 1988 (A/43/538) en la cual, entre otras cosas, se hace un llamamiento a las democracias más antiguas para que adopten una posición de solidaridad con los países recientemente retornados a la democracia que sufren la amenaza del terrorismo, a fin de impedir las actividades y el desarrollo de organizaciones terroristas en sus territorios.

40. El Sr. HOHENFELLNER (Austria) agradece al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por su excelente introducción a los temas 87, 88, 91 y 96 y destaca que la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen todos los derechos y libertades proclamados en dicha Declaración, sin distinción alguna, en particular por razones de raza, color u origen nacional. El racismo y la discriminación racial, que niegan esos principios básicos, son incompatibles con los ideales fundamentales de las sociedades libres y democráticas. Es esencial concebir normas jurídicas que protejan a los seres humanos contra el racismo y convertir a la lucha contra el racismo en parte integral de la vida cotidiana de todas las sociedades.

41. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que entró en vigor hace casi 20 años, y de la cual son partes 125 Estados, es el instrumento internacional de más amplia aceptación en la esfera de los derechos humanos. Lamentablemente, la discriminación racial sigue siendo un fenómeno muy difundido en todas las regiones del mundo. Las distinciones, exclusiones, restricciones o preferencias por motivos de raza, color, credo u origen nacional o étnico no pueden justificarse por razón alguna y constituyen una violación de la Convención y de otras normas universalmente reconocidas en materia de derechos humanos.

42. El Gobierno de Austria no puede aceptar que algunos Estados partes en la Convención discriminen contra grupos étnicos y raciales o contra los individuos pertenecientes a ellos aplicando medidas encaminadas a destruir sus bases económicas y sociales y su patrimonio cultural. Ningún Estado puede desconocer los derechos de las minorías alegando razones de desarrollo social y económico.

(Sr. Hohenfellner, Austria)

43. El apartheid es una denegación institucionalizada de los derechos humanos fundamentales y, en consecuencia, una flagrante violación del derecho internacional. Sudáfrica, único Estado en que la discriminación racial es el principio organizativo de la sociedad, es el más flagrante ejemplo de racismo y discriminación racial. Austria ha condenado en forma constante e inequívoca al apartheid como una abominable violación de la dignidad y los derechos humanos. Apoya las diversas decisiones adoptadas por las Naciones Unidas y comparte la determinación de la abrumadora mayoría de la comunidad internacional de tomar medidas concretas que creen una presión para obtener cambios. El orador reitera el llamamiento hecho por el Gobierno de Austria al Gobierno de Sudáfrica para que libere inmediatamente a todos los presos políticos y se abstenga de ejecutar las sentencias de muerte pendientes. Asimismo hace un urgente llamamiento al Gobierno de Sudáfrica para que inicie un diálogo político sin condiciones previas con los dirigentes auténticos de la población mayoritaria, a fin de lograr una transición pacífica hacia una Sudáfrica libre, democrática y unida con igualdad de derechos para todos.

44. Pese a que en las Naciones Unidas se han adoptado diversas decisiones y resoluciones y algunas medidas obligatorias, en Sudáfrica continúan incambiadas las graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Tampoco ha variado la condena del abominable sistema del apartheid que el Gobierno de Austria ha expresado y continuará expresando tanto en forma bilateral como en todos los órganos multilaterales pertinentes.

45. En relación con el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (A/43/18), resulta difícil comprender que haya Estados partes que no cumplen con sus obligaciones con arreglo a la Convención y no pagan sus contribuciones, lo que obligó a cancelar un período de sesiones y celebrar sólo un período abreviado en Ginebra. Ello reducirá la calidad de la labor del Comité y aumentará aún más el atraso en la consideración de informes. Como la mayoría de las contribuciones adeudadas ascienden a unos pocos de cientos de dólares, Austria comparte la opinión de algunos miembros del Comité de que el problema central no es puramente financiero sino que radica en la falta de voluntad política de algunos Estados partes. Hay una correlación entre la falta de pago de las contribuciones y la no presentación de informes. Por lo tanto, Austria no puede apoyar la recomendación del Comité a la Asamblea General (A/43/18, cap. VII) de que los gastos de los miembros del Comité se financien con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Las disposiciones del párrafo 6 del artículo 8 de la Convención son muy claras, y por lo tanto cabe esperar que las contribuciones pendientes de pago se hagan efectivas a la brevedad.

46. El representante de Austria felicita a la Secretaría por sus detallados informes sobre la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (A/43/631, A/43/637 y A/43/644). El Gobierno de Austria respondió inmediatamente al pedido relacionado con la compilación mundial de medidas legislativas nacionales contra la discriminación racial para que se pudiera elaborar el informe amplio que figura en el documento A/43/637. Sólo la acción concertada de los distintos órganos de las Naciones Unidas que participan en la aplicación del programa permitirá que éste logre la repercusión necesaria.

(Sr. Hohenfellner, Austria)

47. El Gobierno de Austria también ha tomado nota con interés del informe amplio sobre la cuestión de los mercenarios presentado por el Relator Especial a la Comisión de Derechos Humanos en su 44° período de sesiones.
48. Austria, cuya posición básica sobre los temas que se están considerando permanece incambiada, seguirá muy de cerca los próximos acontecimientos en materia de racismo y discriminación racial con la finalidad de hacer la mejor contribución posible para lograr en definitiva la erradicación de este mal.
49. La Sra. CASTRO de BARISH (Costa Rica) agradece al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por su importante introducción a los temas que está considerando la Comisión, que se refieren a uno de los retos más difíciles para la comunidad internacional: la erradicación de la discriminación racial y del apartheid. A pesar de todo lo que se ha logrado, especialmente en el campo legislativo, todavía falta mucho para llegar a la meta de la erradicación de la discriminación racial, especialmente aquella que se basa en una política estatal, como ocurre en Sudáfrica, cuya persistente actitud no se ha podido alterar ni en la forma ni en el fondo.
50. La delegación de Costa Rica ha tomado nota con satisfacción de los informes sobre la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (A/43/631, A/43/637 y A/43/644), presentados en cumplimiento de la resolución 42/47 de la Asamblea General, de 30 de noviembre de 1987, según la cual "todas las formas de racismo y discriminación racial, sobre todo las formas institucionalizadas como el apartheid, o las que se derivan de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismo raciales, se cuentan entre las violaciones más graves de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y deben combatirse con todos los medios disponibles". La delegación de Costa Rica suscribe esa afirmación, con la salvedad de que esos medios sean pacíficos, pues con la violencia no se ha logrado el fin perseguido.
51. En las actividades del Segundo Decenio participan diferentes órganos de las Naciones Unidas, así como organismos especializados, entre ellos la UNESCO y la OIT. En su resolución 42/47, la Asamblea General reafirmó la necesidad de coordinar toda la gama de programas que actualmente ejecuta el sistema de las Naciones Unidas para el logro de los objetivos del Segundo Decenio y destacó la importancia de establecer un mecanismo institucional funcional, viable y eficaz con ese objeto. La delegación de Costa Rica se complace de que el Secretario General haya designado al Sr. Jan Martenson para coordinar todas las actividades y programas del sistema de las Naciones Unidas en esta esfera, y en especial para la cooperación con el Centro contra el Apartheid y el Centro sobre las Empresas Transnacionales.
52. También tiene carácter prioritario la cooperación con las organizaciones no gubernamentales para promover y realizar las actividades del Segundo Decenio. La representante de Costa Rica toma nota con satisfacción de las actividades realizadas en Ginebra y en Nueva York, y de las reuniones periódicas celebradas con los medios de comunicación en dichas ciudades. La divulgación del trabajo de las Naciones Unidas contra el racismo y la discriminación racial tiene especial importancia para movilizar el apoyo público a todos los objetivos del Segundo Decenio. Ha sido importantísima la novedosa Consulta Mundial sobre la

(Sra. Castro de Barish,
Costa Rica)

discriminación racial que acaba de efectuarse en Ginebra con participación de eminentes personalidades, incluidos especialistas y profesores universitarios y representantes de organizaciones interesadas.

53. No se debe descuidar la constante actividad de divulgación, información y formación ética en el nivel escolar, con el apoyo de la familia en el hogar, para evitar que se inculquen prejuicios, desconfianza y odio racial a los niños de más tierna edad cuando inicien sus actividades escolares. Mediante una estrecha colaboración entre la escuela y el hogar se logrará erradicar la semilla del prejuicio y el racismo. En esta esfera, las organizaciones no gubernamentales pueden desempeñar un papel muy importante, divulgando e informando sobre los males del racismo, la discriminación racial y el apartheid y sus consecuencias trágicas en el seno de las mismas comunidades. La oradora comparte la afirmación del representante del Canadá de que debe combatirse el modelo pernicioso del apartheid, así como la intolerancia.

54. Si bien Costa Rica no pudo enviar información en tiempo para incluirla en la compilación mundial de medidas legislativas nacionales contra la discriminación racial (A/43/637), en sus anteriores informes al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, declaró que al ratificar la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre el Castigo y Represión del Crimen de Apartheid y los Pactos internacionales de derechos humanos, incluido el Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dichos instrumentos jurídicos habían pasado automáticamente a formar parte de su legislación.

55. La delegación de Costa Rica apoya la exhortación hecha por el representante de Egipto a que más Estados se adhieran a la Convención sobre el Castigo y la Represión del Crimen de Apartheid, y destaca que, demostrando su determinación de apoyar la acción internacional en esta materia, Costa Rica formuló la declaración prevista en el párrafo 1 del artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial el 8 de enero de 1974.

56. En el discurso que pronunció ante la Asamblea General en el actual período de sesiones, el Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica expresó la profunda indignación de su Gobierno por la cotidiana violación de los derechos humanos en Sudáfrica y recordó que para evidenciar su repudio a esa nefasta política Costa Rica había roto relaciones con Sudáfrica y exigía la erradicación de ese abominable sistema de segregación, contrario a las normas naturales de la convivencia humana. Asimismo incluyó a Costa Rica entre los países que exigen se ponga en libertad inmediata a Nelson Mandela y a todos aquellos encarcelados en Sudáfrica simplemente por hacer valer su propia condición de seres humanos.

57. Costa Rica comparte la preocupación expresada por las dificultades financieras del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y señala que el hecho de que aún no haya podido cumplir con el compromiso contraído en virtud del párrafo 6 del artículo 8 de la Convención se debe únicamente a problemas de índole presupuestaria que está haciendo todo lo posible por solucionar.

(Sra. Castro de Barish,
Costa Rica)

58. En relación con el tema 96, estrechamente relacionado con los principios contenidos en la Carta, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los Pactos internacionales de derechos humanos, así como en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, la delegación de Costa Rica reitera que la libre determinación es un derecho que debe aplicarse igualmente a los pueblos y a los seres humanos, sin ninguna clase de discriminación o limitación. Como señaló el representante de Filipinas, el ejercicio de la libre determinación no es un hecho aislado sino un proceso continuo. En los Pactos internacionales de derechos humanos se estipula que los pueblos deben ser libres para determinar su situación política, y, en plena libertad, determinar su desarrollo económico, social y cultural. Ese derecho fundamental a la libre determinación se viola tanto por la existencia de un régimen racista como el de Sudáfrica o de un régimen colonial, como por la intervención u ocupación extranjera o por la negación a un pueblo del derecho a escoger libremente su gobierno. Lamentablemente todavía existen muchas de esas violaciones.

59. El Secretario General ha desplegado ingentes esfuerzos por lograr la solución de varios conflictos regionales de larga data. La representante de Costa Rica aplaude esos esfuerzos y expresa su esperanza de que los pueblos afectados puedan al fin ejercer su derecho a la libre determinación. Destaca en particular los actuales esfuerzos por lograr acuerdos en Angola y la independencia de Namibia sobre la base de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. También ha visto con optimismo la firma de los Acuerdos de Ginebra sobre el Afganistán y expresa su deseo de que, al retirarse las tropas soviéticas en cumplimiento del acuerdo político y lograrse el regreso de los refugiados de manera segura y honrosa, se pueda establecer un régimen auténticamente representativo mediante un acto de genuina independencia y libre determinación en un Afganistán no alineado.

60. La oradora ve con interés los pasos dados para lograr una solución negociada del conflicto de Kampuchea, resultante de una ocupación militar en violación de los principios fundamentales de las Naciones Unidas y del derecho internacional. Para lograr tal solución, debe terminar la ocupación militar por parte de Viet Nam y el pueblo camboyano debe estar en capacidad de ejercer libremente su autodeterminación y decidir su propio futuro libre de amenazas de afuera.

61. El actual clima de distensión resulta propicio para lograr diálogos y acuerdos hasta ahora imposibles y permite esperar que se consoliden la justicia y la paz en el mundo.

Se levanta la sesión a las 16.45 horas.